



ACTA DE CONCERTACIÓN FINAL DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL EL EDÉN, MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO

ASISTENTES:

Por la Corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ:

Director General: JOSÉ MANUEL CORTÉS OROZCO

Jefe Oficina Asesora de Planeación: VICTOR HUGO GONZALEZ GIRALDO

Asesor de Dirección: JAIDER ARLES LOPERA SOSCUE

Por la Alcaldía del municipio de La Tebaida:

Alcalde Municipal: JOSÉ VICENTE YOUNG CARDONA

Secretario de Planeación: ALEXANDER FANDIÑO PARRA

Fecha: 11 de enero de 2023

Lugar: Sala de juntas de la Dirección General de la CRQ.

Objetivo General:

Dar lectura por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ del informe final de concertación, el cual corresponde a la consolidación y aporte de cada uno de los profesionales que participaron en la evaluación del Plan Parcial el Edén, tal y como quedo plasmado en los diferentes informes y actas de concertación previos a este.

Objetivos Específicos:

1. Hacer entrega de la documentación completa del proyecto.
2. Dar lectura al informe final de concertación.
3. Concluir el proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial El Edén.

Antecedentes:

Que el artículo 311 de la Constitución Política asigna a los municipios y distritos, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la función de "prestar /os servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenare! desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".





Que el artículo 4 de la Ley 388 de 1997, "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones" establece como parte de los fines del ordenamiento territorial "atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible".

Que el ejercicio del ordenamiento del territorio constituye una función pública, que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 388 de 1997, se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, la cual debe ser ejercida con sujeción a los principios señalados en el artículo 3 de la Ley 388 de 1997, esto es "la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios".

Que el artículo 6 de la Ley 388 de 1997, señala que el Ordenamiento del Territorio Municipal y Distrital debe "incorporar instrumentos que permitan regular las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras".

Que el Decreto Nacional No. 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" en su artículo 2.2.1.1 dentro de las definiciones que adopta, contempla la siguiente:

"Plan Parcial. Es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997. Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación".

Que, en cuanto a las determinantes ambientales para la formulación del plan parcial, el Decreto No. 1077 de 2015, citado atrás, establece:

"ARTICULO 2.2.41.1.6. Determinantes ambientales para la formulación del plan parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 1151 de 2007, la autoridad de planeación municipal o distrital deberá solicitar el pronunciamiento

Protegiendo el futuro



de las autoridades ambientales competentes sobre las siguientes determinantes ambientales, con base en las cuales se adelantará la concertación ambiental:

1. Los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados y las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana.
2. Las características geológicas, geotécnicas, topográficas y ambientales del área objeto de la solicitud.
3. Las áreas de conservación y protección ambiental incluidas y las condiciones específicas para su manejo.
4. La factibilidad, cantidad y calidad del recurso hídrico y las condiciones para el manejo integral de vertimientos líquidos y de residuos sólidos y peligrosos. (Numerado/ modificado por Decreto 14 78 de 2013, art.

2). PARÁGRAFO. El interesado podrá aportar los estudios y documentos que resulten necesarios para sustentar la formulación del proyecto de plan parcial en relación con las determinantes ambientales de que trata este artículo. (Decreto 2181 de 2006, art. 58, modificado por Decreto 4300 de 2007, art.6)"

Que el artículo 2.2.4.1.2.1 de la norma precitada, determina que en las siguientes situaciones los planes parciales serán objeto de concertación con la autoridad ambiental:

1. Los que contemplen proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible sobre licenciamiento ambiental o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
2. Los planes parciales que precisen la delimitación de los suelos de protección y/o colinden con ecosistemas tales como parques naturales, reservas forestales, distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelo o zonas costeras.

Que mediante oficio radicado CRQ E11206-22 del 12 de septiembre de 2022, el municipio de La Tebaida, presentó solicitud de concertación y consulta de lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del plan parcial El Edén, de conformidad con la viabilidad contenida en la Resolución No. 116 del 11 de abril de 2022, expedida por el municipio de La Tebaida.

Que una vez revisada la solicitud, se envió requerimiento de Información No. 17390 del 22 de septiembre de 2022 a la Secretaría de Planeación del Municipio de La Tebaida, Q., en el cual se manifestó lo siguiente:

"(...)



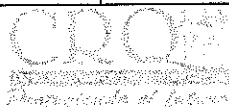


Respecto a los documentos requeridos por el reglamento, a efectos del proceso de concertación, nos permitimos indicar el cumplimiento o no de allegar la documentación requerida:

ARTÍCULO 2.2.4.1.1.7 Formulación y radicación del proyecto de plan parcial. La formulación consiste en la elaboración de la propuesta completa del plan parcial desarrollada conforme con lo establecido en el presente capítulo.

Los proyectos de planes parciales se radicarán en la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces anexando además de los documentos exigidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 del presente decreto, los documentos que se señalan a continuación, sin perjuicio de que para la elaboración de planes parciales en tratamiento de desarrollo se tenga en cuenta lo dispuesto en la sección 4 del presente capítulo.

1. Documento Técnico de Soporte que contendrá como mínimo:	CUMPLE: Adjunta DTS
1.1 Memoria justificativa del plan parcial y sus condiciones de partida y criterios de diseño, donde se expliquen las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico, la pertinencia y procedencia del plan parcial, así como los objetivos y criterios que orientaron las determinaciones de planificación adoptadas en la formulación del mismo.	CUMPLE: Adjunta ítem de memoria justificativa
1.2 Presentación del planteamiento urbanístico proyectado con la definición de los sistemas del espacio público y los espacios privados.	NO CUMPLE: No incluido
1.3 Presentación de la estrategia de gestión y financiación y de los instrumentos legales aplicables para el efecto.	CUMPLE
1.4 Cuantificación general de la edificabilidad total, según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención.	NO CUMPLE: No incluido
2. Cartografía en escalas 1:2000 o 1:5000 que incluya como mínimo: 2.2 Planos del diagnóstico. 2.2.1 Plano topográfico del área de planificación, señalando los predios con sus Folios de Matrícula Inmobiliaria. 2.2.2 Plano de localización de los	CUMPLE





<p><i>sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes.</i></p> <p><i>2.3 Planos normativos de la formulación:</i></p> <p><i>2.3.1 Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico.</i></p> <p><i>2.3.2 Plano de la red vial y perfiles viales.</i></p> <p><i>2.3.3 Plano de espacio público y de la localización de equipamientos.</i></p> <p><i>2.3.4 Plano del trazado de las redes de servicios públicos.</i></p> <p><i>2.3.5 Plano de usos y aprovechamientos.</i></p> <p><i>2.3.6 Plano de asignación de cargas urbanísticas.</i></p> <p><i>2.3.7 Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión.</i></p> <p><i>2.3.8 Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas.</i></p> <p><i>2.3.9 Plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar.</i></p>	
<p><i>3. La propuesta del proyecto de decreto que adopta el plan parcial con sus normas urbanísticas.</i></p>	N.A.
<p><i>4. El proyecto de delimitación del área de planificación del plan parcial.</i></p>	N.A.
<p><i>5. El proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística.</i></p>	NO CUMPLE: No adjunta
<p><i>6. La factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva.</i></p>	N.A.

(...)"

Que Conforme a lo anterior, mediante Oficio No. E11967-22 del 30 de septiembre de 2022, la Secretaría de Planeación del Municipio de La Tebaida, dio respuesta al requerimiento No. 17390 de 2022.





Que en consecuencia de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en cumplimiento del artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015 procede a revisar y verificar la documentación radicada por el Municipio, conceptuando favorablemente sobre el cumplimiento de la documentación para iniciar el respectivo trámite.

Que dando cumplimiento a la normatividad, se procedió a admitir y ordenar la revisión y evaluación del plan parcial El Edén del municipio de La Tebaida, Q., con el fin de proceder a concertar los asuntos exclusivamente ambientales.

Que siendo las 8:00 am del día miércoles doce (12) de octubre de 2022, se reunieron en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, señor VICTOR HUGO GONZALEZ GIRALDO, en representación de la Dirección General y el Secretario de Planeación Municipal, ALEXANDER FANDIÑO PARRA, en representación del municipio de La Tebaida.

Que una vez iniciada la reunión en el proceso de concertación, se realizó la socialización del Plan Parcial el Edén, por parte del señor Julio Cesar Cardona, contratista del municipio de La Tebaida, Q.; posterior a ello, la Corporación Autónoma Regional del Quindío procedió a realizar la lectura de los requisitos contenidos en el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 en aras de verificar la lista de chequeo del Plan Parcial El Edén, objeto de concertación con la autoridad ambiental.

Durante la reunión se estableció que se debe generar un informe para verificar cada uno de los componentes, para lo cual se agendó visita técnica por parte de los profesionales de la CRQ, el día dieciocho (18) de octubre a las 8:30am; así mismo, en la exposición presentada, se observó frente a una vía que cruza un suelo de protección sobre el cual no se da claridad conforme a la reglamentación previa que debe adelantar el municipio para su intervención y en virtud de ello se solicita incorporar esto en el respectivo documento.

Que lo anterior, se erige en que la Corporación Autónoma Regional del Quindío indicó que debe quedar claramente establecido en el DTS y en el proyecto de acuerdo que el municipio al momento de realizar la conexión de la infraestructura vial de la quebrada la Jaramilla, deberá cumplir con el trámite de los permisos ambientales que se requieran; así incluir en el DTS y en el proyecto de acuerdo el compromiso de cumplimiento y restauración de la zona de protección.

Que se mencionó por parte de la Corporación se debe incluir un documento que contenga el punto 5 denominado "proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística", así como la escala numérica en la cartografía presentada, lo cual fue acatado favorablemente por parte del peticionario.

Que por último, se acuerda suspender los términos del trámite hasta el día veinticuatro (24) de octubre de 2022, día en cual se realizará la próxima reunión donde se verificará la subsanación de las observaciones presentadas en la mesa técnica y se presentará el informe final de la Corporación.



Que conforme a la revisión del día doce (12) de octubre de 2022, se verificó que la presentación del planteamiento urbanístico se encuentra en el documento técnico en el punto 15.3.1., y en el punto 16 del documento técnico se presenta la estrategia de gestión y financiación. De esta reunión surgieron los siguientes compromisos:

1. Verificación en campo de elementos naturales adicionales. La visita técnica será realizada el día martes 18 de octubre a las 8:30 am, por el quipo técnico de la CRQ.
2. En el documento debe quedar claramente establecido, que el municipio al momento de realizar la conexión de la infraestructura vial de la quebrada la Jaramilla, deberá cumplir con el trámite de los permisos ambientales que se requieran.
3. Se debe incluir en el DTS y en el proyecto de acuerdo el compromiso de cumplimiento y restauración de la zona de protección.
4. Se deberá incluir un documento que contenga el punto 5 denominado "proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística".
5. Se deberá certificar la clasificación del suelo de los predios contenidos en la unidad de actuación urbanística.
6. Incluir la escala numérica en la cartografía presentada.
7. Suspender a partir del día 13 de octubre de 2022 los términos hasta el día 24 de octubre de 2022 a las 8am que se realizará la próxima reunión.

Que la primera reunión se dio por terminada a las 10 am del día 12 de octubre de 2022, el acta fue firmada por las partes intervinientes y se fijó nueva fecha de reunión para el día veinticuatro (24) de octubre de 2022 con el fin de verificar los compromisos y dar lectura al informe emitido por la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que previo a la fecha de la reunión, la Secretaría de Planeación del municipio de La Tebaida, Q., envió oficio de solicitud de aplazamiento de la reunión para el día veinticinco (25) de octubre a las 9 am en las instalaciones de la CRQ.

Que la resolución No. 3222 del trece (13) de octubre de 2022 "Por medio de la cual se suspenden términos en el marco de la etapa de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial El Edén, municipio de La Tebaida, Q.", suspendió los términos hasta el día veintitrés (23) de octubre de 2022.

Que el día dieciocho (18) de octubre de 2022, mediante acta de visita No. 62395 los profesionales designados por la CRQ realizaron visita técnica, de la cual derivó el informe técnico de evaluación de cada uno de los componentes a evaluar.

Que una vez realizada la revisión del informe presentado, la Corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ, notificó al municipio de Quimbaya para dar reinicio al proceso de concertación, la cual quedó fijada para el día veinticinco (25) de octubre de 2022.



Que el día veinticuatro (24) de octubre de 2022, el señor ALEXANDER FANDIÑO PARRA, en calidad de Secretario de Planeación Municipal allegó oficio en el que manifestó lo siguiente:

"(...)

En atención al asunto de la referencia, me permito informarle que no será posible para mi asistir a la reunión programada para el día 25 de octubre de 2022, correspondiente a la segunda reunión de concertación ambiental del Plan Parcial El Edén; razón por la que, con el fin de llevar a feliz término la concertación ambiental del mencionado Plan Parcial, solicito de manera respetuosa y cordial reprogramar la reunión para el día veintiséis (26) de octubre de 2022.

(...)"

Que el día veinticuatro (24) de octubre de 2022, mediante la Resolución No. 3326 se reanudaron los términos en el marco de la etapa de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial El Edén, municipio de La Tebaida, Q.

Que el día Veintiséis (26) de octubre de 2022, en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, se procedió a realizar la reunión de concertación No. 2 con el fin de verificar por parte de la CRQ, la subsanación de las observaciones establecidas en el Acta de Concertación No. 1 y dar lectura del informe técnico de evaluación del componente exclusivamente ambiental elaborado por la Corporación que deriva de la visita técnica realizada el día dieciocho (18) de octubre de 2022.

Que el día Veintiséis (26) de octubre de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ expidió la resolución No. 3358 del veintiséis (26) de octubre de 2022 donde suspendió los términos en el marco de la etapa de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial El Edén, municipio de La Tebaida, Q, hasta el día uno (01) de noviembre de 2022.

Que el día uno (01) de noviembre de 2022, se procedió a realizar la reunión de concertación No. 3 con el fin de verificar por parte de la CRQ, la subsanación de las observaciones establecidas en el Acta de Concertación No. 2 de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial El Edén, municipio de La Tebaida, Q., donde se evidenció el cumplimiento de las observaciones presentadas de la siguiente manera:

"(...)

1. COMPONENTE HÍDRICO:

RECOMENDACIÓN: *Por último, se recomienda la verificación de que se presente la documentación requerida de áreas de conservación y protección ambiental, la cual debe contener la descripción de las medidas para la conservación de la*





composición y dinámica de las áreas forestales protectoras de los cauces, así como la caracterización de fauna y flora.

R/ Se le dio el ajuste en el documento al párrafo que se tenía (7 y 30 metros).

- Se estableció cerramiento obligatorio a los 30 metros, cultivo de solo protección de los 30 metros y cultivo de guadua en las zonas faltantes.

2. COMPONENTE GEOLÓGICO:

R/ No se realizó la corrección establecida.

Teniendo en cuenta que el desarrollo del proyecto no requerirá del uso y aprovechamiento de agua subterránea, no se requiere del desarrollo del componente hidrogeológico, en este sentido, el documento denominado "Amenaza por Movimientos en masa" no deberá incluir el numeral 4.2.1.1 "Estudios geoelectrónicos", teniendo en cuenta que en este acápite se describe acerca de una posible situación relacionada con la perforación de pozo subterráneo. Cualquier información que implique el desarrollo de capítulos relacionados con aspectos hidrogeológicos deberán ser eliminados del documento.

3. COMPONENTE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO:

Se recomienda hacer una salvedad en el documento de la obligación que tiene EPQ derivada del otorgamiento de la disponibilidad y los condicionantes de la factibilidad de la disposición.

Se deja constancia de que se hará el análisis del agua que tiene concesionada EPQ para verificar la disponibilidad en el proyecto y se realizará revisión del PSMV respecto a esa proyección.

R/ El municipio va a solicitar a EPQ un oficio donde certifique que tienen las garantías de disponibilidad y capacidad.

4. COMPONENTE CARTOGRAFICO:

CONCLUSIÓN: *La cartografía no cumple con las escalas y formatos oficiales, definido en el artículo 2.2.4.1.1.7 del decreto 1077 de 2015.*

En el punto 2.2.1.- Plano topográfico del área de planificación: No cumple con la identificación catastral de los predios ni folio de matrícula.

En el punto 2.3.7. Plano de proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística no se presentó.

(El mismo fue anexado en la presente reunión)





R/

1.1. Escala 1:2000 se corrigió

1.2. Se presentó.

1.3. Se presentó el plano con las coordenadas y demarcación.

(...)"

Que el día once (11) de enero de 2023, en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, se procede a realizar la reunión final de concertación, con el fin de dar lectura al informe final por parte de la CRQ.

Desarrollo de la reunión de concertación:

Que siendo las 9:10 am del día once (11) de enero de 2023, en virtud del proceso de concertación del plan parcial se reunieron en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el Director General, **JOSÉ MANUEL CORTÉS OROZCO**, en representación de la CRQ, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, **VICTOR HUGO GONZALEZ GIRALDO**, el Alcalde Municipal, **JOSÉ VICENTE YOUNG CARDONA**, en representación del municipio de La Tebaida, Q., y el Secretario de Planeación Municipal de la Tebaida, Q., **ALEXANDER FANDIÑO PARRA**, con el fin de dar lectura al informe final, el cual hace parte integral de la presente acta.

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Quindío informa que el día veintinueve (29) de diciembre de 2022, se recibió oficio aclaratorio enviado por parte de EPQ, en el cual garantiza que el proyecto del Plan Parcial El Edén cuenta con disponibilidad del recurso hídrico.

Se hace entrega por parte del municipio de la documentación completa del proyecto.

Seguido a lo anterior, a las 9:19 am procede a dar lectura del informe técnico el cual está soportado por los informes presentados por cada uno de los profesionales designados, el cual concluyó lo siguiente:

"(...)

Una vez analizada la información presentada por parte del Municipio de La Tebaida, y de acuerdo a las correcciones realizadas por el mismo, se concluye que todos los aspectos técnicos se cumplieron a cabalidad con lo requerido por la Autoridad Ambiental, por lo cual se da Viabilidad desde este componente para la Concertación del Plan Parcial El Edén. De igual modo, es preciso indicar que el presente documento corresponde a la consolidación y aporte de cada uno de los profesionales que participaron en la evaluación del Plan Parcial el Edén, tal y como quedo plasmado en los diferentes informes y actas de concertación previos a este.






(...)"

Una vez verificada la información presentada, se evidencia por parte de la CRQ que se subsanaron las observaciones plasmadas en los diferentes informes y actas de concertación previas a esta, las partes acuerdan que no es necesaria nueva reunión y por lo tanto, la Corporación Autónoma Regional del Quindío en cumplimiento de sus funciones de ley, declara concertados los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial El Edén del municipio de La Tebaida, Q.


No siendo mas el objeto de la reunión, se da por terminada a las 11:30 am del día once (11) de enero de 2023, y se firma por las partes intervinientes:


JOSÉ MANUEL CORTÉS OROZCO
Director General CRQ


JOSÉ VICENTE YOUNG CARDONA
Alcalde del Municipio de La Tebaida


**VICTOR HUGO GONZALEZ
GIRALDO**
Jefe Oficina Asesora de Planeación


ALEXANDER FANDIÑO PARRA
Secretario de Planeación Municipal
de La Tebaida

Revisó: Jaider Aries Lopera Soscue- Asesor de Dirección 

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100